

INSTRUCCIONES DE 1 SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA LA CONVOCATORIA DE GRUPOS DE TRABAJO 2014/15

El Decreto 93/2013, que regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, pone de relieve que las acciones formativas deberán estar basadas principalmente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente.

La formación permanente del profesorado se desarrollará principalmente mediante estrategias que apoyen la autoformación para estimular el trabajo cooperativo y el intercambio profesional, la difusión del conocimiento para la creación de redes profesionales y el aprendizaje a través de las buenas prácticas.

En este sentido, ya la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se establece el marco de actuación de los Centros del Profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales, destaca la importancia de este tipo de autoformación como instrumento que contribuye a aumentar la calidad de los aprendizajes del alumnado a través de la mejora de las prácticas docentes.

Por todo ello, partiendo de las aportaciones y propuestas de mejora realizadas por los Centros del Profesorado, con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con la gestión, el seguimiento y la valoración de grupos de trabajo, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Concepto.

1. Los grupos de trabajo constituyen una modalidad formativa centrada en la propia práctica, vinculada a contextos concretos y que permite dar respuesta a diversos niveles de experiencia profesional.
2. Asimismo, al tratarse de un proyecto de trabajo colaborativo, favorece la reflexión compartida, el intercambio de ideas y propuestas, la construcción conjunta de conocimiento y la capacidad de innovar introduciendo cambios de mejora en el aula y centro.
3. Los grupos de trabajo deberán estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje colaborativo, el compromiso personal dentro del trabajo colectivo, los procesos de reflexión y análisis y la mejora de las competencias profesionales.
4. Deberán contener propuestas concretas de intervención en el centro y/o en el aula que pretendan mejorar una determinada situación de partida vinculada a la memoria de autoevaluación e introduzcan aspectos innovadores y de mejora en los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado.



Código Seguro de verificación: zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	02/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==	PÁGINA	1/5



zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==

SEGUNDA. Requisitos.

1. El profesorado que desee formar grupo de trabajo deberá enviar una propuesta global de trabajo a su centro del profesorado de referencia a través del portal Séneca-CEP, de la que deberá informar al Claustro y al Consejo Escolar del centro.
2. Todos los proyectos contarán con un coordinador o coordinadora, que será la persona de referencia dentro del grupo, encargada de la planificación y dinamización de la propuesta, así como de su seguimiento interno, conjuntamente con el asesor o asesora responsable.
3. Dicha propuesta contendrá una relación de las personas participantes y una breve exposición del grupo de trabajo con los siguientes elementos: descripción del grupo, situación de partida, objetivos formativos previstos, repercusión en el aula y centro que se pretende alcanzar y solicitud de los apoyos y recursos necesarios.
4. La propuesta de grupo de trabajo deberá poseer una marcada intención de cambio e innovación por lo que no podrá centrarse en la elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas (por ejemplo, programaciones, planes de acción tutorial...), a no ser que en su elaboración se apliquen criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica de acuerdo a los nuevos currículos.
5. Los grupos de trabajo deberán estar constituidos, para su óptimo funcionamiento, por un mínimo de tres y un máximo de diez profesores o profesoras de uno o varios centros docentes. Excepcionalmente, y previa autorización solicitada por el grupo de trabajo al centro del profesorado correspondiente y remitida en el momento del envío de la propuesta de trabajo, se podrá incrementar el número de participantes en los siguientes supuestos:
 - Cuando el grupo lo constituya el profesorado que componga todo un ciclo o parte de un claustro del mismo centro que plantee un tema vinculado al Plan de Centro, en los casos de centros de Infantil y Primaria.
 - Cuando el grupo lo constituya profesorado del mismo departamento, ámbito, o que atienda al alumnado que cursa el mismo nivel educativo, en el caso de Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional.
 - Cuando el objeto de estudio del grupo requiera en su composición de la presencia de determinado número de profesionales, especialmente referidos a Enseñanzas de Régimen Especial y/o Servicios Educativos.

En cualquiera de los casos, deberá rellenar el **Anexo I** adjunto y quedar debidamente justificada la oportunidad del aumento de número de miembros, la metodología de trabajo propuesta para la organización y funcionamiento del grupo, así como el reparto de tareas entre sus miembros.

6. Quienes participen o coordinen un grupo de trabajo no podrán formar parte, simultáneamente, de un segundo grupo, salvo autorización solicitada al centro del profesorado de referencia, mediante el **Anexo II** adjunto. En cualquier caso el profesorado que participe en una formación en centro o en un



Código Seguro de verificación: zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	02/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==	PÁGINA	2/5



proyecto específico de formación vinculado a un programa educativo sólo podrá formar parte de un grupo de trabajo.

7. Con carácter específico, y a propuesta de los órganos directivos de los Servicios Centrales, podrán constituirse grupos de trabajo que aborden el estudio de aspectos necesarios para el desarrollo de las líneas estratégicas del III Plan de Formación.

TERCERA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

1. La persona responsable de la coordinación del grupo de trabajo podrá realizar al CEP de referencia la propuesta para su realización a través del portal Séneca-CEP hasta el 30 de septiembre. Los centros del profesorado deberán comunicar la aceptación correspondiente al grupo de trabajo en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud.
2. Una vez comunicada la aceptación de la propuesta de trabajo, se constituirá una comunidad virtual en la plataforma Colabor@. En esta comunidad se desarrollarán los distintos aspectos del proyecto según la plantilla que a tal efecto se facilite, entre ellos la situación de partida, los objetivos, la repercusión y los resultados que se pretenden alcanzar, los apoyos o recursos solicitados, las actuaciones como tareas, temporalización, metodología, competencias profesionales, y la evaluación del trabajo.
3. La aprobación definitiva del grupo de trabajo por parte de los centros del profesorado estará vinculada a la realización del proyecto en la comunidad de Colabor@ que deberá estar finalizado antes del 15 de noviembre. A partir de esta fecha, no se podrá incorporar ningún miembro más como participante del grupo de trabajo.
4. Cada uno de los profesores y profesoras participantes, incluidos los que ejerzan la coordinación, deberá especificar en el Diario de la comunidad virtual, antes del 15 de noviembre, su compromiso personal en la consecución de los objetivos del proyecto colectivo e indicar de forma detallada las tareas que para ello se propone realizar.
5. Durante el desarrollo del grupo de trabajo las personas participantes y el coordinador o coordinadora podrán hacer uso de las herramientas que ofrece la plataforma Colabor@: el foro de discusión, la biblioteca de documentos, el blog llamado Diario, el publicador de enlaces, la agenda y la herramienta de mensajería.
6. Cada grupo de trabajo consensuará con el asesor o asesora responsable el uso de las herramientas de la plataforma que consideren relevantes para el desarrollo y seguimiento de su proyecto de trabajo y deberá quedar recogido en el proyecto del grupo de trabajo.
7. Los materiales elaborados por los grupos de trabajo estarán a disposición de la Dirección General de innovación Educativa y Formación del Profesorado para ser compartidos en las redes y espacios de Colabor@ que se consideren oportunos.



Código Seguro de verificación: zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	02/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==	PÁGINA	3/5
				
zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==				

8. Los grupos de trabajo tendrán una duración de un curso escolar y finalizarán antes del 31 de mayo, estableciéndose dos momentos de revisión de la implementación del proyecto:
- Seguimiento del proyecto, antes del 15 de marzo, en el que se realizará una valoración de la coordinación y de todas las personas participantes de los logros conseguidos y dificultades encontradas hasta ese momento.
 - Memoria final, antes del 31 de mayo. Para su elaboración se reservarán momentos de reflexión y de análisis del trabajo realizado en los que se valore el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos y el cumplimiento de los compromisos de los miembros del grupo. Dicha memoria quedará grabada en la plataforma Colabor@.

CUARTA. VALORACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DEL PROFESORADO.

1. Durante el mes de septiembre, el Centro del Profesorado informará a los centros educativos del procedimiento de recepción de propuestas de proyectos, indicando los contenidos y los requisitos exigidos, así como las condiciones de participación en un grupo de trabajo. Una vez aprobada la propuesta se comunicará a la persona responsable de la coordinación y será inscrita en el portal Séneca-CEP durante los primeros quince días de octubre. Los centros del profesorado deberán remitir a la Dirección General un informe de los casos de autorizaciones excepcionales de grupos de trabajo de su ámbito de actuación antes del 30 de octubre.
2. Los asesores o asesoras responsables, en colaboración con la coordinación del grupo, realizarán el seguimiento y la evaluación de grupos de trabajo inscritos en su ámbito. Para ello, propondrán en cada caso las estrategias, metodología e indicadores para la valoración del trabajo colectivo e individual de los participantes, incluidos la organización de su comunidad de Colabor@ y el uso de las herramientas digitales disponibles en la misma.
3. Los centros del profesorado determinarán los recursos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de cada grupo de trabajo, entre los que se recogen en el artículo quinto de la Orden de 6 de septiembre de 2002. En este sentido, la ayuda económica a la que se refiere el apartado c del mencionado artículo se abonará exclusivamente en aquellos casos en los que sea determinante para la consecución de los resultados finales y previa presentación de las pertinentes facturas justificativas.
4. Los grupos de trabajo que deseen recibir la valoración cualitativa, a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre), deberán indicarlo en la solicitud de constitución del mismo.
5. La aprobación por parte del Centro del Profesorado de la valoración cualitativa del proyecto estará sujeta al cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: la relevancia, originalidad e innovación del proyecto; la producción de materiales educativos originales o que supongan una contribución significativa a materiales ya existentes con licencia libre, exportables a otros contextos y accesibles; la revisión bibliográfica realizada sobre el tema de estudio, con la aportación de comentarios críticos; la incidencia del trabajo realizado en la práctica educativa del aula o centro, avalada por el Claustro y el Consejo Escolar del centro.



Código Seguro de verificación: zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	02/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==	PÁGINA	4/5



6. En todos los casos, los centros del profesorado realizarán durante el mes de junio en el portal Séneca-CEP una memoria de la actividad formativa en la que se recoja el grado de consecución de los objetivos previstos a partir de los resultados obtenidos, así como del compromiso personal de todos los participantes con el grupo de trabajo.
7. Para aquellos grupos que hubieran solicitado la valoración cualitativa, la memoria debe incluir una justificación de su aprobación si procede, atendiendo a los requisitos de los apartados 5 y 6.
8. Los Centros del Profesorado podrán reconducir o suspender en cualquier momento aquellos grupos de trabajo cuyo desarrollo no sea considerado satisfactorio, en los que se produjera una reducción significativa del número de sus componentes, una manifiesta inactividad en la comunidad de Colabor@ o cualquier otra circunstancia que hiciera inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas, previo informe dirigido a la persona que ejerza la coordinación. Asimismo, se podrá excluir a algún participante cuyo grado de implicación no se considere adecuado, previa comunicación a la coordinación del mismo y a la persona interesada.
9. La asesoría responsable facilitará asesoramiento e información sobre el funcionamiento de la plataforma, sobre los espacios públicos de colaboración disponibles. Asimismo, dará a conocer materiales ya elaborados por otros grupos de temática similar y aportará cuantas propuestas considere oportunas para reajustar o mejorar el trabajo del grupo. Igualmente, para contribuir al establecimiento de nuevas redes, los centros del profesorado podrán crear, gestionar y difundir en Colabor@ cuantas estimen convenientes.

QUINTA. Reconocimiento.

1. Cuando el seguimiento del trabajo del grupo concluya en una evaluación final positiva, la participación o coordinación de aquellos grupos de trabajo que no soliciten valoración cualitativa será certificada por el Centro del Profesorado correspondiente con un máximo de 20 horas de formación para cada participante y hasta 30 horas para la coordinación.
2. Si se estima procedente la concesión de la valoración cualitativa, se podrán certificar hasta 30 horas de formación para cada participante y 40 horas para la coordinación.

SEXTA. Difusión.

La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado dará conocimiento de estas Instrucciones a las Delegaciones Territoriales y a los centros del profesorado para su correspondiente difusión a los centros y servicios educativos.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Pedro Benzal Molero



Código Seguro de verificación: zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO BENZAL MOLERO		FECHA	02/09/2014
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	zwcw87ov0EIOc72+A0twGw==	PÁGINA	5/5

